



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1219 -2023-A-MPS

Chimbote, 29 DIC. 2023

VISTO: El Informe Legal N° 445-2023-GAJ-MPS de fecha 25 de abril del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Recurso de Nulidad contra la Resolución Gerencial 056-2022-GT-MPS que otorga permiso de operaciones a la empresa de transporte valle verde y Anexos SAC, Proveído N° 363.2023-GAJ-MPS de fecha 14 de junio del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 101-2023-HLM-AL-GT-MPS emitido por el Gerente de Transporte, y;

CONSIDERADO

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 056-2022-GT-MPS de fecha 22 de abril del 2022, se formalizó la Procedencia para el permiso de operación para prestar servicio público de pasajeros;

Que, con Expediente N° 696-2023 de fecha 06 de enero del 2023, la Empresa de Transporte 40 SA interpone Nulidad de la Resolución Gerencial y los tramites que se dieron y otros afines ante el ilegal otorgamiento de una Ruta Nueva;

Que, con Proveído N° 238-2023.GAJ-MPS de fecha 11 de abril del 2023, este despacho solicito ampliar el informe técnico que sirvió de sustento para el otorgamiento de permiso de operación según fundamentos expuestos en pedido de Nulidad y absolución de traslado de pedido de Nulidad, precisar la ruta y la zona considerada rural; y;

Que, con Informe N° 016-2023-EPNGS-SV-GT-MPS de fecha 14 de abril del 2023 el asistente de servicio en seguridad vial informa al Gerente de Transporte que en vista la necesidad de prestación del servicio de transporte público de personas desde la ciudad de Chimbote hacia la zona rural (Centro Poblado San Jacinto – Motocachy) se justifica la Resolución Gerencial N° 056-2022-GT-MPS donde autoriza la propuesta de que la Empresa de Transporte Valle Verde y Anexos SAC opere en la ruta Chimbote – Centro Poblado San Jacinto, según estudio de mercado, todo esto e merito a la Ordenanza Municipal N° 005-2005-MPS donde está permitido otorgar Permiso de Operaciones a las Empresas de Transporte, para brindar servicio Público de pasajeros para zonas rurales;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa, se encuentra facultada a Otorgar Permiso de Operación a empresas de Transportes de pasajeros para zonas rurales en mérito a la Ordenanza Municipal N° 005-2005-MPS, Ordenanza Municipal que se encuentra vigente y su cumplimiento es obligatorio como lo prescribe el Art 40 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1219

Que, el TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPS y modificatorias, en el rubro Gerencia de Transporte código PA39908837, establece el procedimiento denominado Permiso de Operación Transporte Público que autoriza la emisión de Resolución Gerencial otorgado a las Empresas de Transporte Público de Personas el Permiso de Operación exigiendo que debe estar sustentado en un estudio de mercado y que en ella debe consignarse el paradero inicial, su ruta y el paradero final, es decir se describe el origen y destino del servicio que se pretende servir, así también hace la precisión al pago por esta autorización;

Que, mediante Informe Legal N° 445-2023-GAJ-MPS la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta Improcedente Declarar la Nulidad interpuesta por la Empresa de Transporte 40 SA y otros, contra la Resolución Gerencial N° 056.2022.GT-MPS de fecha 22 de diciembre del 2022, ya que conforme a los fundamentos expuestos carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado, es así que no es aplicable el procedimiento previsto en el Art. 213 de la Ley N° 27444 respecto a Nulidad de Oficio y que de acuerdo al Informe N° 016-2023-EPNGS-SV-GT-MPS, se justifica la Resolución Gerencial N° 056-2022-GT.MPS donde autoriza la propuesta de que la Empresa de Transportes Valle Verde y Anexos SAC opere en la ruta Chimbote – Centro Poblado San Jacinto en vista a la necesidad de prestación del servicio de Transporte Publico de personas y en merito a la Ordenanza Municipal N° 005-2005.MPS siendo así que el administrado (Empresa Valle Verde y Anexos SAC) ha cumplido con los derechos establecidos en el TUPA 2021 para el otorgamiento de su permiso de operaciones;

Que, con Informe N° 062-2023-SG-MPS de fecha 08 de junio del 2023, emitido por la oficina de Secretaria General se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita una Ampliación a su Informe Legal N° 445.2023.GAJ-MPS, en el sentido de que el estudio de mercado presentado por la Empresa de Transporte Valle Verde no cuenta con el mínimo de unidades para desarrollar el servicio y se procedió a otorgar permiso de operaciones, asimismo que para obtener permiso de operaciones se debe contar con un estudio de mercado que en el presente procedimiento se adjunta un estudio de mercado que tiene paradero final San Jacinto, pero la ruta otorgada tiene distinta de Chimbote a Centro Poblado Motocachy, consignando en su elaboración como parte de la población base para determinar la necesidad del servicio al distrito de Moro y luego por un escrito se solicitó no se considere dicha población en consecuencia cambio la muestra lo que invalidaría los efectos del estudio de mercado, que se consignó en el estudio de mercado que una sola empresa es la que realiza el servicio Chimbote . San Jacinto pues existen varias empresas;

Que, con Proveído N° 363.2023-GAJ-MPS de fecha 14 de junio del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica se ratifica en su Informe legal N° 445-2023-GAJ-MPS y señala que respecto al estudio de mercado en el Informe N° 062-2023-SG-MPS, se ha observado que tiene un paradero final en San Jacinto, cuando de acuerdo al Estudio de Mercado en la parte conclusiva expresa claramente su paradero final como NEPEÑA – San Jacinto, que ha verificado que del estudio de mercado que ha folios 42 expresa sobre las flotas de otras empresas que aun con la capacidad no logran cubrir al 100% la demanda que existe en el poblado, siendo así que existe una brecha por atenderse, lo cual la Empresa de Transporte Valle Verde y Anexos SAC pretende atender parte de la brecha con una participación del 8% equivalente a 1459 usuarios, ya que, al no alcanzar las otras empresas el 100% de la demanda, los usuarios que quedan por ser servidos lo hacen utilizando otros vehículos informales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1219

Que, con Informe Legal N° 101-2023-HLM-AL-GT-MPS emitido por el Gerente de Transporte manifiesta que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido sus Informes Legales N° 445-2023-GAJ-MPS e Informe N° 363-2023-GAJ-MPS pronunciándose sobre el fondo del asunto que justifica la Resolución Gerencial N° 056-2022-GT-MPS en zona rural, debiendo tenerse presente la necesidad a un acceso adecuado y asequible a la infraestructura vial y los servicios de transporte público, teniendo en cuenta el acceso limitado al transporte restringiendo el desarrollo económico y social que contribuye a la pobreza, en ese sentido lo resuelto en la Resolución Gerencial N° 056-2022-GT-MPS que otorga el permiso de operaciones a la Empresa de Transporte Valle Verde y Anexos SAC, se encuentra fundamentada con los Informes Técnicos y legales, que confirman que la autorización otorgada es en zona rural, teniendo en cuenta los argumentos expuestos y el pronunciamiento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que justifican lo resuelto en la resolución gerencial antes indicada;

Estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Nulidad interpuesta por la Empresa de Transporte 40 SA y otros, contra la Resolución Gerencial N° 056.2022.GT-MPS de fecha 22 de diciembre del 2022 al no ser aplicable el procedimiento previsto en el Art. 213 de la Ley N° 27444 respecto a Nulidad de Oficio, y que de acuerdo al Informe N° 016-2023-EPNGS-SV-GT-MPS, se justifica la Resolución Gerencial N° 056-2022-GT.MPS donde autoriza la propuesta de que la Empresa de Transportes Valle Verde y Anexos SAC opere en la ruta Chimbote – Centro Poblado San Jacinto en vista a la necesidad de prestación del servicio de Transporte Publico de personas y en merito a la Ordenanza Municipal N° 005-2005.MPS.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las partes integrantes del presente procedimiento administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE